



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Créase el sistema provincial de "Bolsa de Textos Usados", escolares primarios, secundarios y terciarios a efectos de permitir el canje y permuta de los mismos.

Artículo 2o.- A los fines del artículo primero, créase un fondo de textos usados, el cual se compondrá de donaciones que se efectúen a la autoridad de aplicación.

Artículo 3o.- La autoridad de aplicación será la Dirección de Bibliotecas dependiente de la Dirección Provincial de Cultura, la que formalizará convenios e instrumentará acciones para un normal funcionamiento de estas bolsas en todas las bibliotecas de la provincia.

Artículo 4o.- Tendrán acceso al sistema los estudiantes de toda la provincia en todos los niveles y aquellos estudiantes rionegrinos que cursen sus estudios en otras jurisdicciones.

Artículo 5o.- El excedente de libros que se produzca será canalizado por la autoridad de aplicación.

Artículo 6o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

Artículo 7o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-